

Acuerdo de cooperación entre la Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sobre la base del Convenio Marco de Colaboración firmado el 19 de marzo de 2015 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC), la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Avda. Valparaíso sin /Nº, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Decana, Dra. Elena del Carmen Pérez, DNI Nº 6.494.754, en adelante la FACULTAD DE LENGUAS, por una parte, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica con domicilio legal en sede Central Cartago, apartado postal 159-7050 (Costa Rica), representado en este acto por el Rector Dr. Julio Cesar Calvo-Alvarado, en adelante INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación conforme a las cláusulas que se especifican a continuación:

1º- Objeto: El presente convenio tiene por objeto promover e instrumentar acciones de movilidad a nivel de estudiantes de grado, posgrado y docentes de las Partes, así como la colaboración en proyectos o actividades de investigación científica o desarrollo tecnológico. Sin perjuicio de lo mencionado, no es obligación que las partes lleven a cabo actividades concretas de movilidad, investigación o desarrollo.

2º- Financiamiento: Los gastos relacionados con la movilidad al extranjero de estudiantes o docentes en el marco del presente Convenio Específico serán solventados por los propios docentes o estudiantes.

3º- Validez y duración: El presente Acuerdo debe ser compatible con las disposiciones del convenio Marco de Colaboración UNC-TEC mencionado en el encabezado del presente, por lo tanto entrará en vigor a la fecha de la última firma y tendrá una duración de tres (3) años a partir de la misma, salvo denuncia de una de las Partes. Sin embargo, su validez no podrá exceder la vigencia del Convenio Marco mencionado previamente, o del que lo sustituya en el futuro. La

eventual denuncia tendrá efecto tres (3) meses después de la notificación fehaciente a la otra Parte.

4º Representantes de las Partes: A los fines operativos y de ejecución del presente Acuerdo, cada parte designará un representante.

Vinculación: El presente acuerdo no implica para ninguna de las partes, ni su personal, obligación económica o vinculación jurídica más allá de la estrictamente pautada en este instrumento. A su vez las actividades previstas no generarán relación de dependencia laboral de ningún tipo entre los estudiantes y las partes.

5º Acuerdo de los Estudiantes: Los estudiantes que participen en el programa de movilidad a que da lugar este acuerdo deberán subscribir un compromiso en el cual declaren conocer el presente acuerdo, respetar y obedecer sus cláusulas y prescripciones.

6º- Resolución por incumplimiento: en caso de que una de las partes o sus estudiantes o docentes no cumpliera con las normas del presente acuerdo, la Parte cumplidora podrá solicitar la finalización de este Acuerdo, previa comunicación fehaciente a la Parte incumplidora

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría



Dr. Julio C. Cabro Alvarado



Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DÉCANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba